

## **PROTOCOLO COVID19 PARA LA LA ASOCIACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE BUENOS AIRES**

En el marco de las disposiciones elaboradas por el Ministerio de Salud debido a la pandemia por CORONAVIRUS (COVID-19), la Comisión Directiva de la AABA efectúa las siguientes recomendaciones para ser cumplidas por su personal, los/as asociados/as y todos aquellos que se acerquen a las instalaciones de la Asociación.

### **I.- RECOMENDACIONES GENERALES.**

#### **I.1. Respeto del personal de la AABA.**

Mientras duren las condiciones que motivaron el dictado del DNU 260/2020 y sus similares modificatorios y la reglamentación emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las personas comprendidas en la caracterización epidemiológica “**situación de riesgo**” deben ser exceptuadas, en el marco de la relación laboral que las vincula a la AABA, de realizar tareas presenciales, las que serán cumplidas de manera remota sirviéndose de las herramientas informáticas de las que dispone la AABA.

#### **I.2. Respeto de las/os asociadas/os de la AABA.**

Oportunamente la Asociación ha informado por los canales corrientes de comunicación con sus asociadas y asociados, que cesaría por completo la actividad propia de su objeto estatutario en forma presencial, manteniendo en cambio la actualización de su página web –Boletín Informativo- y propiciando los cursos a distancia y espacios de debate e intercambio académico que hayan organizado u organicen sus Comisiones de trabajo. A tal fin la Comisión Directiva ha solicitado la generación de actividades de las características apuntadas a cada una de las Comisiones de trabajo de la Asociación. El cese de toda actividad presencial será mantenido en concordancia con las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes del Poder Ejecutivo Nacional, adecuando a dicha recomendaciones la paulatina normalización que se implemente.

### **II.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.**

#### **II.1. Reinicio de actividades del personal.**

**II.1.1.** Previo a convocar al personal que no se encuentre exceptuado de realizar labor presencial a retomar tareas, se recomienda disponer la desinfección de las instalaciones, seguido ello de una meticulosa limpieza de cada dependencia y de los elementos de trabajo (teléfonos, escritorios, bibliotecas, terminales de computación, y todo otro objeto de uso en la actividad por parte del personal). Se aconseja proveerse de una adecuada cantidad de jabón, alcohol en gel o alcohol diluido al 70%, y lavandina, provisión ésta que debe considerarse **básica y esencial**, sin perjuicio de la incorporación de otros productos de probada o similar eficacia desinfectante.

**II.1.2.** Tener presente que la circunstancia de que el personal reinicie su actividad no implica dejar de lado las acciones preventivas, por lo tanto **debe**

**mantenerse la distancia de 2 mts. en todo momento** entre las personas al igual que entre los lugares de trabajo-los cuales deberán ser dispuestos o reubicados preservando la distancia indicada- y al realizar los desplazamientos por las dependencias de la AABA.

**El frecuente lavado de manos con jabón, el uso de tapabocas o barbijos y la ventilación reiterada de los lugares de trabajo** durante el desarrollo de la jornada laboral constituye, junto al **mantenimiento de la distancia** antes señalada, las medidas de prevención e higiene fundamentales. Al aludir a la ventilación o aireación de los lugares de trabajo nos referimos a la apertura de ventanas que permitan un natural cambio de clima interno, y no al empleo de medios mecánicos (aire acondicionado, ventilador).

**II.1.3.** No perder de vista que en virtud del DNU N° 367/2020, la patología COVID-19 provocada por el Coronavirus **se presume una enfermedad profesional** no listada (o sea no integra la nómina de enfermedades profesionales) respecto de las/os trabajadoras/es que la contraigan con motivo o en ocasión de cumplir tareas declaradas esenciales durante la vigencia de las restricciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Ello implica para la empleadora, extremar las acciones preventivas de acuerdo a las directivas impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación, y el cumplimiento acabado de las previsiones de seguridad e higiene. A ello corresponde sumar, y así lo aconsejamos enfáticamente, que antes de retomar las tareas, se informe adecuadamente a todo el personal sobre:

- La existencia del presente protocolo y su contenido, entregando a cada uno/a una copia.
- La síntesis de recomendaciones que difunde a través de su página web el Ministerio de Salud de la Nación como medidas de prevención para evitar el contagio por Coronavirus, efectuándose copias de las mismas para su entrega al personal, las que pueden imprimirse directamente de la página referida. Resultará de utilidad informativa y de permanente recordatorio que dichas recomendaciones, que incorporan dibujos simples e ilustrativos, **se exhiban en las carteleras y puertas de acceso principales a las dependencias de la AABA y al bar/comedor.**
- La clara y expresa indicación de que en caso de experimentar cualquiera de los síntomas que eventualmente pueden coincidir con el contagio por Coronavirus deben dar inmediato aviso al servicio sanitario que corresponda al lugar de ubicación de su domicilio (**Ciudad de Buenos Aires: tel. 107; Pcia. de Buenos Aires: tel. 148**) para recibir urgente atención; a la ART y a la AABA (Sra. Graciela). Si la sintomatología es advertida en el lugar de trabajo, se procederá del modo indicado, debiendo disponer adicionalmente las medidas de aislamiento que para el caso se instruyan respecto del resto del personal y eventualmente las/os asociadas/os que hubiesen tenido contacto o proximidad con el personal afectado.
- Tener particularmente en cuenta que debe **informarse rápidamente**, tomando inmediato contacto con los centros de atención sanitaria indicados o acudiendo a los prestadores de la obra social o empresa de medicina prepaga a la que se encuentre afiliado/a, si se ha estado en contacto con personas que hayan sufrido

contagio por Coronavirus, independientemente del lugar o de las circunstancias en que dicho contagio haya tenido lugar. Informarlo en forma **inmediata** permitirá realizar el testeo y análisis de comprobación que evite propagar el contagio en nuestros hogares, en el lugar de trabajo, o durante los desplazamientos que realicemos.

**II.1.4.** Debe disponerse de jabón y toallas descartables en todos los baños al igual que cestos donde arrojarlas. La limpieza del espacio de baños, sanitarios, y demás objetos que los equipan debe llevarse a cabo cuidadosamente, con una frecuencia diaria que estará determinada por la cantidad de personas que hagan uso de ellas. Seguramente en una primera etapa de normalización de las actividades esta frecuencia será más espaciada.

**II.1.5.** Con similar cuidado e intensidad al señalado en el apartado que antecede, debe efectuarse la limpieza de todas las salas en las que suelen desplegarse las actividades que convocan a los asociados, ubicando en cada una de ellas un envase de alcohol en gel o alcohol diluido al 70%.

**II.1.6.** El ingreso y el egreso al/del lugar de trabajo se realizará en forma escalonada, con el espacio de tiempo necesario a fin de permitir que cada trabajadora/trabajador pueda hacerlo preservando la distancia. **No compartir el ascensor**, su reducido espacio impide mantener la distancia preventiva entre sus ocupantes.

**II.1.7.** Afectar un único lugar para la guarda de abrigos, impermeables y accesorios de vestimenta (por ejemplo bufandas, gorros), lugar este que debe contar con una abertura hacia el exterior que permita la ventilación natural (ventana o puerta).

**II.1.8.** El bar debe adecuar su funcionamiento a las restricciones preventivas en vigencia y a las recomendaciones que efectuamos en el presente. Por lo pronto deberá disponer las mesas de modo tal que ineludiblemente se preserve los 2 mts. de distancia entre ellas. Deberá contar con dispensadores de alcohol en gel o alcohol diluido al 70% en cantidad suficiente para uso del personal y para uso de los circunstanciales consumidores. Rigen para su actividad las mismas recomendaciones (uso de barbijo o cubre boca; frecuente higiene de manos; adecuada y periódica ventilación de la sala y de la cocina; agregándose el uso de cofia) debiendo organizar la actividad de la cocina de modo tal que se preserve en todo momento la distancia de 2 mts. entre los trabajadores/as afectados a las tareas. Los alimentos preparados o destinados a la preparación deberán mantenerse aislados, debidamente envueltos con film. Se priorizará el servicio en los puestos de trabajo y en las salas o dependencia en las que se desarrollan las actividades (una suerte de "delivery") a fin de mantener el salón comedor con una acotada presencia. Previo a la reapertura del bar, deberá llevarse a cabo la desinfección de todas sus instalaciones, y una limpieza dedicada de su mobiliario y vajilla.

## **II.2. Reinicio de actividades asociativas.**

Las recomendaciones que siguen se basan en la hipótesis de que las actividades asociativas se emprenderán paulatinamente, y por ello, esto influirá en las características de la actividad que se proponga, la metodología de participación, y las herramientas que se afectarán para su desarrollo. Seguramente una de las conclusiones que compartimos y extraemos de esta trágica experiencia que estamos transitando, es que debemos rediseñar los espacios de participación, recrearlos pensando en que deberemos potenciar las herramientas digitales/electrónicas/informáticas pero sin renunciar al rigor académico, científico y de intercambio de experiencias que permita continuar con el desarrollo y enriquecimiento del pensamiento crítico, libre e ilustrado que tradicionalmente ha caracterizado a la AABA.

**II.2.1.** El reinicio de actividades asociativas seguramente estará condicionado al cumplimiento de determinadas pautas, que en caso de no estar expresadas claramente en la norma reglamentaria que autorice actividades como las que de ordinario brinda la AABA (seminarios, mesas redondas, biblioteca, consultas informativas, espacio de trabajo, etc.) deberemos examinar los recaudos que mejor protejan al personal y a las/os asociadas/os. En ese orden es ineludible que se tenga presente que, considerando la información epidemiológica de la que se dispone, no obstante mediar una habilitación normativa en la que encuadrar la actividad y servicios que nos ocupan, la presencia de asociados, aún en número reducido, incrementará el riesgo de contagio para el personal de la AABA.

**II.2.2.** Es necesario que identifiquemos y prioricemos las actividades que podemos considerar críticas, tanto por su trascendencia social como por el riesgo asociado que en esta crisis conlleva su desarrollo. El Patrocinio Jurídico Gratuito estimamos es entre todas la más descollante. Sugerimos organizar aquí un sistema de turnos que permite un mayor control de los riesgos. Regirán allí las medidas preventivas ya mencionadas, debiendo cerciorarse de que los consultantes, previo a acceder al espacio de consulta, se coloquen el tapaboca/barbijo, y se higienicen adecuadamente las manos, como también preserven el mantenimiento de la distancia de 2 mts. resultando de suma utilidad, sobre todo para quienes no están familiarizados con el espacio en el que se cumple el servicio, colocar marcas indicativas de la distancia.

**II.2.3.** Las actividades académicas (seminarios, charlas, mesas redonda, cursos, etc.) que por la reunión de aspectos que tornan indispensable que en todo o en parte cuenten con la presencia de los participantes, requerirán que se examinen alternativas que aseguren una concurrencia acotada en cada encuentro. Ello posiblemente obligue a repetir la clase, o el módulo –en el caso de un curso– a efectos de distribuir la concurrencia. No debe perderse de vista que en estas reuniones el incremento del riesgo no está dado únicamente por el número de concurrentes, sino también por la adecuación del espacio a la cantidad de personas que lo ocupan.

**II.2.4.** En una primera etapa recomendamos mantener la restricción al acceso de los asociados a la sede de la AABA con el propósito de recabar información o realizar gestiones administrativas vinculadas al quehacer asociativo, las que deberán continuar realizándose a través de los medios electrónicos disponibles. Similar restricción deberá mantenerse para los prestadores de servicios que hubiese contratado la AABA, con la excepción de aquellos que brinden prestaciones que inevitablemente deben prestarse personalmente, por ejemplo, mantenimiento y/o reparación de equipamiento informático, de instalaciones eléctricas, plomería, gas, en tanto estas actividades se encuentren habilitadas por excepción por las normas que regulan el aislamiento social, preventivo y obligatorio.